

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4093.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Abril.)

Núm. 1703

### Gobierno Civil.

*Sección de Fomento.—Obras públicas.—Edicto.*—Por el presente edicto se hace saber á los herederos de D. José Bellon de los Arcos, Ingeniero Jefe de obras públicas que fué de esta provincia, que acaso residan en la misma, que en el plazo de cinco días se sirvan presentarse en este Gobierno Civil para enterarles de la resolución recaída en el expediente instruido por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de responsabilidad subsidiaria instruido contra dicho Sr. Bellon para responder de las responsabilidades contraídas por D. Leonardo Gomila, Pagador de obras públicas que fué de esta provincia.

Y para que llegue á noticia de los interesados, he dispuesto la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 22 de Abril de 1893.

El Gobernador int.º,  
**Pascual Ribot.**

Núm. 1704

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 11 de Abril de 1893.*

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el dictamen de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de la de D. José Alcover y Maspons elegido Diputado provincial por el distrito de Inca que fué aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año económico de 1893 á 94 presentado por la Comisión de Hacienda, que fué aprobada también por unanimidad.

Se aprobó una nota presentada por la Contaduría contestando á las observaciones hechas por la Dirección General de Administración local para aclarar las diferencias que se observan entre varias partidas del presupuesto adicional de esta provincia correspondiente al actual ejercicio económico.

Se acordó aceptar la dimisión del cargo

de Administrador de los Baños de S. Juan de Campos presentada por D. Antonio Bennaser por ser este cargo incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento de aquella villa que le ha sido conferido.

Para cubrir la vacante que resulta por consecuencia del anterior acuerdo se nombró á D. Bartolomé García con el haber de 300 pesetas anuales asignada á dicha plaza.

De acuerdo con lo consultado por la Comisión de Hacienda se acordó desestimar una instancia del Ayuntamiento de Lluchmayor en solicitud de que la cuota provincial señalada á aquel pueblo para el ejercicio económico de 1891 á 92, fuera modificada en la proporción correspondiente á la rebaja que le fué concedida en el cupo de consumos respectivo á dicho ejercicio por R. O. de 22 de Agosto de 1891.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión se acordó no haber lugar á conceder una pensión solicitada por don José Rodríguez natural y vecino de Mahon para continuar los estudios de la carrera lírico-dramática.

Se acordó destimar la cantidad de cien pesetas á la adquisición de ejemplares del Album Musical de Compositores Mallorquines; y á adquirir quince ejemplares de la Memoria que con el título de «La Ciudad de Palma», ha publicado el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia D. Eusebio Estade.

Palma 18 Abril de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1705

### COMISION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril actual deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

	Ptas.
Ración de pan de 650 gramos . . . . .	0'21
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . .	0'85
Idem de paja de 6 kilogramos . . . . .	0'30
Litro de aceite . . . . .	1'25
Kilogramo de carbon . . . . .	0'07
Idem de leña . . . . .	0'02
Idem de paja larga . . . . .	0'08
Litro de vino . . . . .	0'30
Kilogramo de carne de vaca . . . . .	1'85
Idem de id. de id. carnero . . . . .	1'59

Palma 18 Abril de 1893.—El Vicepresidente, Gerónimo Rius.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1706

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES

El artículo 43 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de la Contribución Industrial y de Comercio de 11 de los corrientes preceptúa de un modo terminante lo que sigue:

«Todos los fabricantes facilitarán por duplicado bajo su responsabilidad nota detallada de los telares, máquinas, instrumentos de trabajo que posean ó unidades porque tributen, dirigiéndolas en papel sellado al Deledado de Hacienda de la provincia en que radique la fábrica y al de la en que tenga el depósito, los cuales acusarán recibo, mandarán inscribirlas en el registro abierto á este efecto y devolverán al interesado la duplicada con el recibí firmado y sellado con el de la Delegación respectiva.»

En su consecuencia, deseosa esta Delegación de mi cargo de que tan importantes datos obren en poder de la misma con la debida antetación á fin de que, una vez reunidos pueda procederse oportunamente á llenar las formalidades Reglamentarias, ha acordado dar á dicho precepto la debida publicidad por medio de este BOLETIN OFICIAL y periódicos de las localidad para conocimiento y estricta observancia de los Sres. fabricantes de esta provincia, advirtiéndoles que la presentación de las referidas notas debe verificarse por lo que respecto á esta Capital y los pueblos ante la Administración de Contribuciones de esta provincia, antes del 20 de Mayo próximo, estendidas por duplicado y en papel del sello de oficio expresando en ellas el punto donde radican las fábricas, así como el depósito de los generos que se elaboren y relación de la calidad de éstos.

Al propio tiempo hace presente esta Delegación que están tambien en el deber de presentar las referidas cuotas todas aquellas Sociedades por acciones que se dediquen á cualquier ramo de fabricación ó industria expresamente determinada en las tarifas que no sean las comprendidas en los números 5, 7, 8 y 9 de la Tarifa segunda pues segun dispone el artículo 28 del citado Reglamento deben satisfacer solamente la cuota que por el respectivo concepto le corresponda como cualquiera otro industrial salvo las excepciones que contienen dichas tarifas en cuyo caso se halla comprendida por lo que afecta á esta provincia segun el epígrafe núm. 159 de la tarifa 3.ª de la Sociedad de alumbrado por Gas.

Tanto los Sres. Alcaldes como los Administradores de partido cuidarán en sus respectivas localidades de dar en la forma de costumbre la debida publicidad á la presente circular á fin de que resulte cumplida puntualmente evitando de esta manera las responsabilidades que habrán de exigirse en caso de no verificarlo.

Palma 21 Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

Núm. 1707

La Dirección General de Impuestos, en 14 del actual, encarece el más exacto cumplimiento de la Real orden de 7 Mayo de 1881, dictada de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Junio siguiente, por la que se declaró procedente la exacción del interés de 6 por 100 de demora á los Ayuntamientos morosos en el pago de sus cupos ó encabezamientos para el impuesto de consumos.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á fin de que los Ayuntamientos que figuran en descubierto por el concepto referido hagan el ingreso de las cantidades que adeudan lo más pronto posible y en lo sucesivo procuren efectuar los pagos dentro de los plazos reglamentarios si quieren evitarse los perjuicios consiguientes.

Palma 21 Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

Núm. 1708

### AYUNTAMIENTO DE MURO

No habiendo ofrecido resultado alguno el medio de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consnmos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893 á 94, queda señalado el día 26 del actual y hora de las ocho y media de la noche, para celebrar este Ayuntamiento subasta por tres años á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto.

Muro 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Miguel Moncada.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1709

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Beneficencia.*—El día 8 de Mayo próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposición que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cien pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel

del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán a la mesa de subasta.

Mahon á 18 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893-94 ofrece hacer el suministro..... con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1710

**Beneficencia.**—El día 8 de Mayo próximo á las 11 y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 18 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893-94 ofrece hacer el suministro..... con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letra).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1711

**Beneficencia.**—El día 8 de Mayo próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893 á 1894 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto

modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 18 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1893-94 ofrece hacer el suministro..... con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

El día 8 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta, por pujas á la lana, del arriendo de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, exclusas la sal y pescado fresco de mar, durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 18.233'59 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta terminará á las doce de la mañana, y como garantía necesaria para hacer posturas, deberá el licitador consignar en las cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta que autorice el acto, la cantidad de 364 pesetas.

El rematante deberá prestar la fianza en metálico ó valores del Estado, consistiendo en la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el arriendo.

Villa-Carlos 18 Abril de 1893.—El Alcalde Presidente, José Vila.

Núm. 1713

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, penden autos tercera promovidos por el procurador D. Jaime Salom á nombre de D. Pedro Juan Barceló y Muntaner, contra la Sociedad Banco de Sóller y D. Nicolás Brondo y Bellet, de ignorado domicilio; á fin de que se declare que el crédito que tiene el propio Barceló de treinta mil pesetas intereses y costas contra el indicado Brondo, es preferente y de mejor derecho que el del Banco de Sóller, y á de cubrirse con anterioridad del producto de las fincas hipotecadas Vall-durgent y Benatiga, quedando acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza al indicado D. Nicolás Brondo y Bellet, á fin de que en el término de cinco días contaderos desde la inserción de este mismo edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma en cuyo caso le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 1714

*D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa.

El predio denominado Son Ordines, sito en el término de la villa de Alaró con casa rústica y urbana y otras dependencias consistentes en tierra olivar y algarrobal, lindante por Norte con los predios Case S' Emunt de Ignacio Fuster y Fuster y «Els Tosals Verts», por Sur con tierra llamada Cane Mónica, con la finca Cas Furat el predio Can Xelet y tierra de D. Victoriano Real, por este con dicho predio Can Xelet y el indicado Case S' Emunt, y por

Oeste, con los predios Oli Clar, Sollerich de herederos de D. Fausto Morell. Tiene el inmueble descrito la estension de ciento setenta y tres cuarteradas setenta y siete destres ó sea ciento veinte y tres hectáreas, dos áreas, seis centiáreas, ochocientas treinta y cuatro milésimas; quedando justipreciado por los peritos D. José Mayol y don Gaspar Reinés en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Pertenece á D. Gabriel Fuster y Fuster y se vende á instancia de la Sociedad Cambio Mallorquin para cubrirse con su producto de lo que acredita contra aquel por capital, intereses y costas; y para el remate del antedicho predio se ha señalado el día diez y siete de Mayo próximo á las once de su mañana ante este Juzgado y el del partido de Inca simultáneamente, bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los censos que acaso preste la finca á particulares serán capitalizados al seis por ciento, y los del Estado al tipo de la redención oficial.

2.<sup>a</sup> El comprador se habrá de conformar con los títulos de propiedad que obran en autos y se pondrán de manifiesto á los licitadores.

3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cargo del comprador.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente el diez por ciento del aváluo en mesa del Juzgado, que será devuelto luego de cerrado el remate menos al que lo obtenga á su favor, reteniéndose en garantía del mismo y en su caso á cuenta del precio.

Palma diez y ocho Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1715

Hago saber: Que por parte de Josefa Buades y Homs, se ha promovido expediente para que se declare la ausencia de su marido Gabriel Arbós y Morroig y tramitado con arreglo á derecho, mediante auto de veinte y ocho de Marzo último se acordó lo siguiente.—Se declara la ausencia de Gabriel Arbós y Morroig marido de Josefa Buades y Homs y publíquese por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL y fijados en los sitios de costumbre, á fin de que surta sus efectos transcurridos que sean seis meses.

En su virtud expido el presente á los efectos mandados.

Palma diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1716

*D. José Esteva y Boscano, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de diez días, la finca que se dirá, propiedad de D. Martin Bestard y Sans para hacer pago con su producto á D.<sup>a</sup> Coloma Vidal y Guasp de la cantidad de ciento cuarenta pesetas por cuatro pensiones del vitalicio que tiene derecho á percibir y las costas causadas á que fué condenado mediante sentencia de diez de Octubre último y consiste en:

Una finca denominada «Moli dels Reys» del término de esta ciudad consistente en aceña y porción contigua de terreno regadío, su cabida aproximadamente es de setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierras de Juan Amengual Roagó, por Sur con camino y con el predio Son Pont de la Terra, por este con Son Ditet de Pablo Romaguera y por Oeste con tierras de Manuel Mayol y justipreciada, sin incluir la maquinaria, en la cantidad de veinte mil quinientas pesetas.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día en que cumpla los diez hábiles á constar desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local que

ocupa este Juzgado y á las doce horas de la mañana bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para parte tomar en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso con arreglo á derecho, alodio, si lo hubiere, censos y el vitalicio á la ejecutante.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad consisten en una certificación de cargas librada por el Registrador de la Propiedad de este partido que obra en el expediente, la que está de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Esteva.—Ante mi, Pedro de A. Borrás.

Núm. 1717

EDICTO

*D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 17 de los corrientes, he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1893 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 17 de Abril de 1893.—El Agente Ejecutivo, P. D., Alberto Sanchez.

Contribuyentes,  
bienes embargados y cargas  
preferentes conocidas

Valoraciones deducidos los gravámenes.

D. Juan Aleñar y Ginard hoy D. Antonio Mulet y Balvés. Una casa baja con jardín en la Zona 11 cuartel 4.<sup>o</sup> punto denominado «El Molinar» de esta ciudad, lindante por derecha con casa y corral de D. Francisco Albertí, por la izquierda con casa y corral de Doña María Elena Aleñar y por la espalda linda el jardín con camino de establecedores. Está justipreciada en 84 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de dos mil cien pesetas. 2100

D.<sup>a</sup> Paula Alemañy Palmer y sus hijos Felipe, Jaime, Matías é Isabel Moll y Alemañy. Una casa consistente en dos botigas y un molino de viento en la Zona 11, cuartel 3.<sup>o</sup> punto denominado «El Molinar», lindante por la derecha con casa de Juana María Alemañy, por la izquierda con camino vecinal y por su fondo con tierras del predio «Son Oliva»; justipreciada en 122 pesetas de renta anual imponible que

capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de tres mil cincuenta pesetas.

D. Manuel Boni Canals hoy Manuel Boni Teresa, Magdalena Ripoll, Bernardo, José, Miguel y Ventura Boni Ripoll y D. Luis Riera Oliver. Un solar que antes era una casa señalada con el número 1 de la calle de Zavellá y 3 de la Platería, lindante por la derecha entrando por la calle de Zavellá donde tenía el número 1 con botiga de Jaime Morey, por la izquierda con calle de la Platería y por el fondo con casa de Gabriel Fuster y por la parte inferior del piso primero con la botiga y con entresuelo del citado Jaime Morey. Se halla justipreciado dicho solar en 130 pesetas de renta anual imponible que capitalizado al 4 por 100 dá un valor á la finca de tres mil pesetas.

3050

Doña Ana Bonafé y Sastre. Una casa señalada con el número 114 de la Plaza de la Constitución de esta ciudad, lindante por derecha con casa de Dominga Fargas y otra por la izquierda con la de Cristóbal Barceló y por el fondo con la de D.ª Ana Membray, mide una superficie de 60.17 metros; justipreciada en 472 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de once mil ochocientas pesetas.

3000

D.ª María Fonoll y Moner. Una casa botiga y molino de viento en la Zona 11 cuartel 5.º punto denominado el Molinar, lindante por derecha entrando con propiedad de Catalina Ginestra, por la izquierda con calle llamada de la Torre y por el fondo con casa de la espresada Catalina Ginestra y otra de Pedro Tomás y Ferrer, justipreciada en 59 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

11800

D. Mateo Juan y Llull. Una casa zaguan y botiga señalada con los números 17 y 19 de la calle de los Botones de esta Ciudad lindante por la derecha con casa de Miguel Cardell, por la izquierda con la de Juan Oliver y por el fondo con la del propio Oliver, mide una superficie de 60 metros, justipreciada en 45 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de mil ciento veinticinco pesetas.

1475

D.ª Juana Ana Mesquida Sampol. Una casa botiga, entresuelo y primer piso señalada con el número 47 de la calle de la Herrería de esta Ciudad, lindante por la derecha con casa de Juana Ana Mir y la de Margarita Garcías, por la izquierda con la de Francisco Torrandell y la de José Ferrer y por el fondo con la de María Morey, mide una superficie de 36.60 metros, estando justipreciada en 135 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 dá un valor á la finca de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

1125

D.ª Francisca y Carmen Morey Amenguel hoy D. Bernardo, D. Bartolomé y D.ª Antonia Obrador y Mut. Un primero y segundo piso de la casa señalada con el número 68 de la calle de San Miguel de esta Ciudad, lindante por la derecha con la calle del Campo Santo, por la izquierda con casa de Juan Rullan, por la parte inferior con la botiga número 66 y por el fondo con la de Juan Vich, estando justipreciada en 75 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 dá un valor á la finca de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

3375

D.ª Catalina Pallicer y Mesquida y hermanas. Una casa en la calle

1875

de Santa Cruz número 23, lindante por la derecha con casa de José Pagés por la izquierda y fondo con la calle de San Lorenzo y por su parte inferior con casa de Antonio Fábregues, mide una superficie de 50.56 metros, justipreciada en 94 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2375

D.ª Gerónimo Pujol Tous é hijos. Un entresuelo de la Algorfa señalada con el número 31 de la calle de la Pólvara de esta Ciudad, lindante por la derecha, parte inferior y fondo con finca de la misma procedencia hoy de los herederos de Juana Ana Tomás y Petrus y por la parte superior con la de Margarita Palmer, mide una superficie de 40 metros; justipreciada en 47 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de mil ciento setenta y cinco ptas.

1175

D. Martín Bestard y Sans. Una casa señalada con el número 3 de la calle de Hornabeque del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, lindante por la derecha entrando con la Ronda del Poniente donde tiene dos puertas señaladas con los números 121 y 123, por la izquierda y fondo con casa de Jaime Pons y Rebasá y con otra de María Pons y Ripoll, justipreciada en 135 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3375

D. Francisco Ferrá Bosch. Una porción de tierra de extensión de dos cuarteradas en la Zona 8.ª cuartel 5.º punto denominado Son Silf término de esta Ciudad, lindante por Norte con la porción número 228 del plano, por Sur con el número 130, por E. con camino de establecedores y por O. con la porción número 114 vendida á Marcial Cañellas y Francisca Bibiloni, justipreciada en 8 pesetas de renta anual imponible que al 5 por 100 dá un valor á la finca de ciento sesenta pesetas.

160

D. Bartolomé Garau y Más. Una casa baja en la Zona 4.ª cuartel 6.º parage Son Anglada, lindante por derecha con casa de Margarita Borrás, por izquierda con tierras de Antonio Barceló y por el fondo con tierra de Miguel (a) Crosta, justipreciada en 54 pesetas de renta anual imponible que al 4 por 100 dá un valor á la finca de mil trescientas cincuenta pesetas.

1350

Herederos de Juan Mut y Barceló. Una casa consistente en dos botigas en la Zona 11 cuartel 8.º parage Son Antiguat, lindante por la derecha con casa de Miguel Tomás, por la izquierda con la de Tomás Pizá y por el fondo con la de herederos de José Hurtado, justipreciada en 30 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de setecientos cincuenta pesetas.

750

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia, para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Y se advierte á los dueños del dominio directo de dichas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 1718

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Baleares.

Incompleta de niños.

Orient (Buñola). 275

Barcelona.

Incompleta de niños.

Talamanca. 250

Incompletas de ambos sexos.

Fogás de Tordera. 500

Fogás de Tordera. 500

Aiguafreda. 500

Olsinelas. 500

S. Bartolomé del Grau. 500

S. Martín de Centellas. 500

Santa María de Besora. 500

Gerona.

Incompleta de ambos sexos.

Vilallobent. 500

Lérida.

Incompletas de niños.

Bahent. 500

Betlau. 500

Castellar. 500

Llusás (Baronía de la Bausa). 500

Malpás. 500

Sarroca de Bellera. 500

S. Lorenzo (Camarasa). 500

Vilach. 500

Adrahent (Fornols). 450

Bescarán. 450

Lloberola (Biosca). 450

Rocafort de Ballbona. 400

Incompletas de niñas.

Oliola. 400

Iborra. 375

Civis. 375

Incompletas de ambos sexos.

Areo. 500

Estach. 500

Josa. 500

Llusás (Baronía de Rialp). 500

Perles (Alinà). 500

Esterrí de Cardós. 450

Lloverola (Biosca). 450

Valldan (Odeu). 400

Llorens (Rocafort de Vallbona). 300

Tarragona.

Incompletas de ambos sexos.

Camarles (Tortosa). 500

Colldejón. 500

Batarell. 500

Febró. 500

Salón (Vilaseca). 500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que podrán pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta

días á contar desde el siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á la prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1719

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Barcelona.

Elementales de niños.

S. Saturnino de Noya. 1100

Rocafort. 625

Gurb. 825

Castellar de Nuch. 625

Lérida.

Elemental de niñas.

Espluga de Serra. 625

Tarragona.

Elemental de niños.

Bonaetre. 750

Elemental de niñas.

Protdip. 825

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea

4  
 posible, hacienda constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán a las Juntas provinciales de Instrucción pública a que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, a la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán a sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo a lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados a presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Abril de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 217 créditos comprendidos en la relación número 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bailén, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses de los créditos que se indican y en las hojas de ajustes.

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
50	159'60	38'30	197'90	69'26
57	248'97	39'83	288'80	101'08
78	108'28	23'82	132'10	46'23
88	147'13	35'31	182'44	63'85
182	182		182	63'70
188	75'94	4'55	80'49	28'17
201	57'53	0'57	58'10	20'33
203	133'33	1'33	134'66	47'13
74	41'73	11'26	52'99	18'54
180	202'02	54'54	256'56	89'79

cuyos 217 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 28.340 pesos 61 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.683'49 por los intereses devengados, en junto á 33.024 pesos 10 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 11.558 pesos 25 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 11.558 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1893.

### LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Agustín Aralmes Bartual.	63'70
2 Agapito Apellániz Bujanda.	1'62
3 Antonio Alonso Plaza.	72'62
4 Bartolomé Artigas Ribot.	41'61
5 Valeriano Alonso Betegón.	0'44
6 Carlos Arránz González.	34'66
7 Francisco Allende Bringas.	130'74
8 Felipe Alvarez Arranz.	80'90
9 Gabino Alcarria Torres.	16'60
10 José Andrés Garcia.	80'90
11 Julián Antón Perez.	74'91
12 Juan Alcaide Sánchez.	11'56
13 Juan Asensio Fontana.	80'90
14 José Acedo Gil.	80'90
15 Laureano Alvarez Varela.	64'75
16 Manuel Alvaredo Arias.	15'16
17 Martín Asensio Colliga.	16'61
18 Pablo Cusón López.	96'02
19 Pantaleón Amigo Rabancho.	88'21
20 Pascual Andrés Garcia.	80'90
21 Pablo Alonso Llorena.	38'42
22 Ramón Amorín Conde.	8'13
23 Ramón Almor Bon.	46'79
24 Saturnino Alcaide Camargo.	31'65
25 Antonio Vilella Cristófol.	53'18
26 Antonio Bobeda Delgado.	88'92
27 Ventura Villyer Lorenzo.	71'51
28 Camilo Barco Suárez.	54'66
29 Domingo Barró Fernández.	45'50
30 Felipe Barroso Valentín.	80'90
31 Francisco Valdeita Cortijo.	19'04
32 Florentino Barrasas Latas.	59'12
33 José Varela Gómez.	60'62
34 Luis Bocanegra Díaz.	87'21
35 León Valle Matías.	66'25
36 Luis Vázquez Rueda.	71'34
37 Marcelo Vélez Vélez.	33'07
38 Pedro Verdugo Rosales.	21'62
39 Pedro Baidés Gómez.	80'90
40 Rafael Busquet Garcia.	77'08
41 Ramón Vicente Barrachina.	27'27
42 Rafael Valverde Moyano.	21'62
43 Santiago Rico Loba.	63'17
44 Saturnino Barberá Montes.	80'90
45 Antonio Caballero Jiménez.	72'84
46 Anastasio Castillo Garcia.	43'86

47 Abdón Cerro Delgado.	9'74
48 Alfonso Cruz Ventura.	91'51
49 Victoriano Criado Muñoz.	35'71
50 Diego Córdoba Orense.	69'82
51 Ildefonso Cozar Valle.	64'34
52 José Casco Montero.	53'52
53 José Castilla Lineros.	63'70
54 Juan Chueca Román.	30'57
55 Juan Cabezas Santos.	80'10
56 José Cornejo Carrasco.	77'08
57 José Codoro Negreira.	100'21
58 Joaquín Cabras Caballero.	49'73
59 Juan Collado Re.	74'53
60 Lorenzo Calvo Pérez.	13'77
61 Manuel Carmona Molina.	22'79
62 Mauricio Casas Martínez.	80'89
63 Pedro Cela Martinez.	58'81
64 Salvador Coll Plás.	41'97
65 Segundo Castillas Gómez.	96'02
66 Saturnino Castuera Polo.	66'63
67 Aquilino Domeque González.	80'90
68 Angel Dacal Díaz.	50'37
69 Juan Domínguez Farnández.	62'20
70 Julián Domínguez Fernández.	63'56
71 Manuel Díaz Puertas.	78'89
72 Manuel Díaz Bou.	47'41
73 Pedro Delgado Soro.	51'17
74 Francisco Estrella Cumbrea.	58'05
75 Francisco Escalay Mateo.	6'22
76 José Estévez Valle.	78'35
77 Angel Fernández Hernández.	99'70
78 Ambrosio Falcón Domínguez.	45'86
79 Victoriano Fernández Gutiérrez.	18'66
80 Vicente Fabregat Roig.	54'99
81 Bartolomé Francisco Expósito.	70'71
82 Estanislao Fernández Fernández.	62'59
83 Florentino Fernández Alvarez.	37'60
84 Fernando Fernández Barro.	76'86
85 Isaac Fernández Poza.	80'90
86 José Fernández Fernández.	11'56
87 Juan Frutos Puig.	80'90
88 Luis Fernández Casulá.	64'37
89 Manuel Fernández Fernández.	78'35
90 Miguel Franco Castillo.	36'31
91 Manuel Fernández Castañón.	40'45
92 Sotero Fernández Cuesta.	5'77
93 Alfonso García Castejón.	77'71
94 Aquilino Gallego Gómez.	42'64
95 Andrés González Fernández.	80'90
96 Blas García López.	73'95
97 Bonifacio García Martinez.	63'70
98 Cipriano García Mijangos.	61'28
99 Francisco Jiménez Carrillo.	63'70
100 Florentino González Rodríguez.	85'96
101 Francisco Gutiérrez Sánchez.	60
102 Francisco Gómez Barreiro.	39'44
103 Fernando Gallardo Conedo.	80'90
104 Eugenio García Martín.	37'14
105 Galo González Arran.	35'08
106 Germán Jiménez Aranda.	9'89
107 Juan Gómez Fernández.	66'25
108 Joaquín García Sancha.	79'62
109 Manuel Jiménez Cubero.	70'71
110 Rafael Galarza Miguel.	54'90
111 José Zaragoza, Herrera.	75'12
112 Tomás Gical Moles.	63'70
113 Timoteo García Garcia.	63'70
114 Ulpiano González Delgado.	34'19
115 Francisco Haro Granada.	64'54
116 Felipe Huertas Alarte.	62'24
117 José Herrera Fuentevilla.	63'70
118 Luis Hierro Mesa.	71'34
119 Manuel Hernández Caballero.	44'10
120 Vicente Ibáñez Villanueva.	18'54
121 Domingo Igual Beltrán.	52'01
122 Francisco Yepes Avalo.	75'12
123 Carlos Juliá Clorret.	75'61
124 José Jobain Beltrán.	80'90
125 Bruno López Coronel.	57'08
126 Domingo Lorenzo Iglesias.	63'70
127 Eulogio Lobato Flores.	80'90
128 Enrique Lloret Cervelló.	22'02
129 Francisco López Martín.	52'46
130 Ginés Lorca Lizarrán.	63'70
131 Inigo Laborda Taño.	83'69
132 Juan López Oreja.	5'78
133 José López Pérez.	14'65
134 Joaquín Lamet Estévez.	80'90
135 José Lozano Romero.	59'74
136 Joaquín Laplana Campos.	35'65
137 José Lastro Castro.	13'45
138 Mariano Lacrué Brussell.	19'38
139 Alejandro Molina Heras.	27'15

140 Antonio Mato Liñeira.	80'90
141 Vicente Mayerdomo Villalva.	57'78
142 Eleuterio Martín López.	15'87
143 Francisco Marín Fernández.	78'35
144 Francisco Mezo Cotarruelo.	80'90
145 Francisco Martín Vivanco.	10'07
146 Isidro Morado Alvarez.	52'23
147 Juan Maestro Pizarro.	22'95
148 José Moreno Cebrián.	80'90
149 José Martínez Gómez.	133'91
150 Justo Martínez Cenzano.	80'90
151 Juan Méndez Mon.	13'50
152 José Margari Urpi.	58'15
153 Martín Morán Cuadrado.	63'70
154 Manuel Molina Pérez.	25'48
155 Melchor Márquez Llorente.	49'75
156 Rafael Mellado Fernández.	13'33
157 Rafael Martínez Rodríguez.	31'18
158 Juan Navaya Chacón.	52'01
159 Jerónimo Natalias Torres.	32'59
160 Manuel Navarro Benítez.	76'44
161 Juan Navarro Hermosilla.	70'71
162 Juan Navarro Nava.	67'52
163 José Naval Gómez.	55'86
164 Juan Navas Muñoz.	63'70
165 Juan Nevado Almagro.	21'43
166 Florencio Nolla Boan.	59'57
167 Santiago Orozco Ruiz.	26'36
168 Diego Orihuela Jaramillo.	73'87
169 Ramón Outeriño Araujo.	52'63
170 Antonio Puigros Domínguez.	27'93
171 Anastasio Pérez Gutiérrez.	6'61
172 Antonio Pérez Ruiz.	63'83
173 Vicente Puig García.	38'20
174 Bernardo Pernas López.	42'17
175 Celedonio Pacheco Rivera.	55'59
176 Fermín Pono Gómez.	60'75
177 Francisco Pastos Gironés.	19'92
178 Manuel Pérez Gómez.	74'48
179 Miguel Palacios Bravo.	90'50
180 Manuel Pontón Fuentes.	1'25
181 Manuel Pérez González.	70'71
182 Prudencio Puerto Sánchez.	19'31
183 Regino Párraga Almendro.	32'79
184 Antonio Rodríguez Alvarez.	62'13
185 Anselmo Rubio Hernández.	12'83
186 Antonio Rosales Serrano.	63'70
187 Cayetano Ros Rodríguez.	28'44
188 Castor Rodríguez Martín.	70'13
189 Clemente Rapiso Rodríguez.	9'60
190 José Requena Ruiz.	79'62
191 Miguel Rojas López.	70'71
192 Manuel Rodríguez López.	44'82
193 Manuel Rivera Jiménez.	80'90
194 Rafael Rocles Fernández.	35'06
195 Vicente Lafont Falió.	80'90
196 Francisco Sánchez Jiménez.	38'53
197 Gregorio San Martín Ferrar.	63'25
198 José Sánchez Lázaro.	18'48
199 José Santos Reina.	20'13
200 León Somolinos Ranz.	9'96
201 Luis Sánchez Caparrós.	47'59
202 Manuel Sierra Martínez.	79'84
203 Miguel Santamaría Cancho.	47'78
204 Pedro Suárez Fuentes.	80'90
205 Paulino Suárez Ordóñez.	23'11
206 Patronato Sánchez Incógnito.	7'69
207 Ramón Señor Bouza.	26'27
208 Ramón Soldevilla Rey.	62'27
209 Tomás Scherón Cueto.	33'14
210 Romualdo Tello Jimeno.	53'57
211 Antonio Trinquete Quiza.	29'31
212 Cruz Trenado Martín.	43'38
213 Eulogio Tabalina Díaz.	20'15
214 Enrique Tineo Sierra.	57'49
215 José Tortosa Alvarez.	57'96
216 Justo Trifón Ruiz.	80'90
217 Julián Zurro Mate.	87'44

Madrid 28 de Marzo de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 11 Abril.)